

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.”(CONTR 2023 81289) LOTE 4: DISOLVENTES

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, Dña. Montserrat Ginabreda Sobradíel, con D.N.I. n.º ***0148** en nombre² y representación de SCHARLAB SL, con domicilio social en CALLE MAS CISA, CL.GATO PEREZ NUM 33 08181 SENTMENAT (BARCELONA), y N.I.F. B63048540 en su calidad de Apoderada solidaria, en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. MIGUEL ZOZAYA LASCURAIN, mediante escritura de fecha 23 de abril de 2009, bajo el n.º 1242 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 23 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 17 de mayo y 21 de julio de 2023 respectivamente (INFORME AJ-GAPA 2023/52 e INFORME AJ-GAPA 2023/94).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:14:00	PÁGINA: 1 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGFIOThmODc1MzE0NTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA con fecha 11 de septiembre, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de septiembre y ampliado con posterioridad hasta el 20 de octubre, tras Resolución de ampliación de plazo de fecha corrección de errores de 21 de septiembre de 2023 y en el DOUE el día 5 de septiembre de 2023.

CUARTO.- La constitución al Acuerdo Marco de SCHARLAB SL, correspondiente al LOTE 4 (2023 4013), denominado DISOLVENTES, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024, según los precios unitarios ofertados por cada uno de los productos que componen cada uno de los lotes, por el orden que se cita, tal y como se indica a continuación:

N.º PROD.	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	SHARLAB	ORDEN DE ADJUDICACIÓN
1	1-BUTANOL (PA) 99,8% GC	12,08	1º SHARLAB
2	1-HEXANOL 98%	15,30	1º SHARLAB
3	1-HEXANOL ANHIDRO (PA-ACS-ISO) PARA GC ≥ 99%	154,47	1º SHARLAB
4	1-OCTANOL (PA-ACS-ISO) ≥ 99%	50,28	1º SHARLAB
5	1-PENTANOL (PA-ACS-ISO) 99%	28,23	1º SHARLAB
6	1-PROPANOL (PA) 99,7%	19,66	1º SHARLAB
7	1-PROPANOL (PRS)	20,07	1º SHARLAB
8	2 ETOXY ETANOL 99%	17,68	1º SHARLAB
9	2-BUTANOL (PA) 99,5% GC	39,10	1º SHARLAB
10	2-MERCAPTOETANOL (BM)	29,14	1º SHARLAB
11	2-MERCAPTOETANOL (PA) ≥ 99%	43,01	1º SHARLAB
12	2-METIL 1-BUTANOL PARA GC ≥ 99,8%	35,82	1º SHARLAB
13	2-METIL 1-PROPANOL PARA GC ≥ 99,8%	402,15	1º SHARLAB
14	2-METIL-1-PROPANOL (PA) 99,5%	20,47	1º SHARLAB
15	2-METIL-BUTANOL (PA) 95%	14,63	1º SHARLAB
16	2-PROPANOL (PA) 99,80%	14,38	1º SHARLAB
17	2-PROPANOL HPLC 99,90%	47,43	1º SHARLAB
18	2-PROPANOL LC-MS ≥ 99,9%	36,50	1º SHARLAB
19	2-PROPANOL PARA LIMPIEZA (QP)	27,11	1º SHARLAB
20	2,3-BUTANODIOL (PA)	34,68	1º SHARLAB
21	3-HIDROXIBUTANONA	85,37	1º SHARLAB
22	3-METIL 1-BUTANOL PARA GC ≥ 99,8%	14,76	1º SHARLAB
23	3-PENTANOL PARA GC ≥ 99,8%	103,07	1º SHARLAB
24	4-METIL 2-PENTANOL PARA GC ≥ 99,8%	22,69	1º SHARLAB
25	4-METIL-1-PENTANOL (PA) 97%	175,92	1º SHARLAB
26	ACETONA (PA-ACS-ISO) 99.5%	9,08	1º SHARLAB
27	ACETONA EN BIDÓN DE SEGURIDAD (QP) 99,5%	144,97	1º SHARLAB
28	ACETONA HPLC ≥ 99,8%	10,45	1º SHARLAB
29	ACETONA MULTISOLVENTE (ACS-ISO) > 99%	14,56	1º SHARLAB
30	ACETONA PARA CROMATOGRAFÍA (GC) 99,9%	23,72	1º SHARLAB
31	ACETONA PARA LIMPIEZA (QP)	59,65	1º SHARLAB
32	ACETONA SECA	35,60	1º SHARLAB
33	ACETONITRILO (PAI-ACS) 99,90%	19,93	1º SHARLAB
34	ACETONITRILO 99,6% ACS	24,19	1º SHARLAB

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:14:00	PÁGINA: 2 / 7
MONTSEERAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGFIOThmODc1MzE0NTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

35	ACETONITRILLO ACS Reag Ph Eur METILO CIANURO CIANOMETANO (PA)	24,19	1º SHARLAB
36	ACETONITRILLO LC-MS 99,90%	27,14	1º SHARLAB
37	ALCOHOL 70% CON CLORURO DE BENZALCONIO	12,21	1º SHARLAB
38	ALCOHOL ISO-AMÍLICO (3-METIL-1-BUTANOL) (PA) 98,50%	23,67	1º SHARLAB
39	BENZALDEHIDO 4-DIMETILAMINA (PA)	30,83	1º SHARLAB
40	CARBONO TETRACLORURO (HPLC)	151,18	1º SHARLAB
41	CICLOHEXANO (PAI) 99,9%	41,46	1º SHARLAB
42	CICLOHEXANO ≥ 99,8% PARA ANÁLISIS DE TRAZAS ORGÁNICAS/APTO PARA ANÁLISIS DE TRAZAS DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS Y PCB POR CROMATOGRFÍA DE GASES	29,11	1º SHARLAB
43	CLOROFORMO (PA-ACS) 99,8%	36,87	1º SHARLAB
44	CLOROFORMO (PA)	12,49	1º SHARLAB
45	CLOROFORMO ALCOHOL ISOAMÍLICO 24:1(PA)	35,20	1º SHARLAB
46	DICLOROMETANO (PA)	9,55	1º SHARLAB
47	DICLOROMETANO (PAR) PAI 99,80%	17,14	1º SHARLAB
48	DICLOROMETANO ≥ 99,8% PARA ANÁLISIS DE TRAZAS ORGÁNICAS/APTO PARA ANÁLISIS DE TRAZAS DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS Y PCB POR CROMATOGRFÍA DE GASES	23,31	1º SHARLAB
49	DICLOROMETANO ESTABILIZADO CON 20 ppm AMILENO (PA-ACS-ISO) 99,9%	28,80	1º SHARLAB
50	DIETANOLAMINA (PA) ≥ 99%	14,07	1º SHARLAB
51	DIETILAMINA (PA) 99,50%	24,23	1º SHARLAB
52	ETANOL (PA) 70%	68,19	1º SHARLAB
53	ETANOL (PA) 80%	17,93	1º SHARLAB
54	ETANOL (PRS) 96%	10,44	1º SHARLAB
55	ETANOL 96% USO COSMÉTICO	4,31	1º SHARLAB
56	ETANOL ABSOLUTO ≥ 99,9% HPLC	17,23	1º SHARLAB
57	ETANOL ABSOLUTO EN BIDÓN PARCIAL DESNAT (PA-ACS-ISO)	106,17	1º SHARLAB
58	ETANOL ABSOLUTO PURÍSIMO (PA-ACS-ISO) PARA GC 99,8%	9,61	1º SHARLAB
59	ETANOL ABSOLUTO PURISIMO (PA-ACS-ISO) para GC 99,8%	167,53	1º SHARLAB
60	ETANOL BP 70% v/v	22,34	1º SHARLAB
61	ETANOL CODEX 70%	89,25	1º SHARLAB
62	ETANOL DESNATURALIZADO (PA) 96%	11,95	1º SHARLAB
63	ÉTER DE PETRÓLEO (PA)	15,37	1º SHARLAB
64	ÉTER DE PETRÓLEO 40-60 (PAR) PAI	31,30	1º SHARLAB
65	ÉTER DE PÉTROLEO 40-60°C (PA-ACS-ISO)	26,83	1º SHARLAB
66	ÉTER DE PÉTROLEO 40-60°C (PA-ACS-ISO) RPE	200,00	1º SHARLAB
67	ÉTER DE PETRÓLEO 60-80° (PA)	24,66	1º SHARLAB
68	ÉTER DI-ISOPROPÍLICO (PA) 99%	45,60	1º SHARLAB
69	ÉTER DIETÍLICO (PAR) PAI 98%	19,57	1º SHARLAB
70	ÉTER DIETÍLICO AR (ACS-ISO) 99%	33,29	1º SHARLAB
71	ÉTER DIETÍLICO ESTABILIZADO 6 ppm DE BHT (PA-ACS-ISO) 99,7%	12,44	1º SHARLAB
72	ÉTER DIETÍLICO ESTABILIZADO 6 ppm DE BHT (PA-ACS-ISO) 99,7%	240,83	1º SHARLAB
73	ÉTER DIETÍLICO SECO ≥ 99,9%	26,17	1º SHARLAB
74	ÉTER DIETÍLICO/ETANOL 1:1+FENOLFTALEÍNA 0.1% (PRS)	66,44	1º SHARLAB
75	ÉTER MONOMETÍLICO DEL ETILENGLICOL (PA-ACS-ISO) 99%	25,63	1º SHARLAB
76	ETILO ACETATO (PAR) PAI 99,80%	14,93	1º SHARLAB
77	ETILO ACETATO PAI 99,90%	22,31	1º SHARLAB
78	ETILO ACETATO PAI 99,90%	130,00	1º SHARLAB
79	HEXANO, ALKANES	16,94	1º SHARLAB

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:14:00	PÁGINA: 3 / 7
MONTERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGFIOThmODc1MzE0NTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

80	HEXANO, MEZCLA DE ALCANOS PARA ANÁLISIS (RIQUEZA MÍNIMA (EN ISÓMEROS C6H14) (C.G.): 95,0%)	177,67	1º SHARLAB
81	ISOBUTANOL ≥ 90% (PA)	17,54	1º SHARLAB
82	ISOOCTANO (2,2,4-TRIMETILPENTANO) (PA-ACS-ISO) 90%	27,86	1º SHARLAB
83	ISOOCTANO (PAR) PAI 99%	98,00	1º SHARLAB
84	LACTATO DE ETILO (PA) 99%	57,51	1º SHARLAB
85	METANOL (HPLC-GRADIENTE) UPLC/HPLC 99,9%	9,59	1º SHARLAB
86	METANOL (LC-MS) ≥ 99,9%	12,44	1º SHARLAB
87	METANOL (PA) 99,8%	6,31	1º SHARLAB
88	METANOL ≥ 99,8% PARA ANÁLISIS DE TRAZAS ORGÁNICAS/APTO PARA ANÁLISIS DE TRAZAS DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS Y PCB POR CROMATOGRAFÍA DE GASES	29,20	1º SHARLAB
89	METANOL HYPERGRADE HPLC-MS	20,33	1º SHARLAB
90	METANOL SUPRASOLV PARA GC ≥ 99,8%	31,37	1º SHARLAB
91	N-HEPTANO HPLC 99%	41,00	1º SHARLAB
92	N-HEXANO (PA) 95%	29,40	1º SHARLAB
93	N-HEXANO (PA) 95%. BIDÓN DE SEGURIDAD	196,60	1º SHARLAB
94	N-HEXANO (PAR) PAI 99,80%	16,08	1º SHARLAB
95	N-HEXANO ≥ 96% PARA ANÁLISIS DE TRAZAS ORGÁNICAS/APTO PARA ANÁLISIS DE TRAZAS DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS Y PCB POR CROMATOGRAFÍA DE GASES	25,74	1º SHARLAB
96	N-HEXANO HPLC ≥ 99%	16,48	1º SHARLAB
97	N-HEXANO PRS 95%	20,50	1º SHARLAB
98	N-PENTANO (PA) 99%	28,23	1º SHARLAB
99	NITROBENCENO (PA) 99,5%	24,14	1º SHARLAB
100	PROPIONITRILLO UV-HPLC 99,9%	113,84	1º SHARLAB
101	TETRACLOROETILENO (PRS)	25,91	1º SHARLAB
102	TETRAHIDROFURANO HPLC 99,90%	33,53	1º SHARLAB
103	TIROSOL 2-(4-HYDROXYPHENYL) ETHANOL	36,12	1º SHARLAB
104	TOLUENO (PAR) PAI 99,8%	20,76	1º SHARLAB1º SHARLAB
105	TRICLOROMETANO ESTABILIZADO CON ETANOL (PA-ACS-ISO) 99%	6,57	1º SHARLAB

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. Montserrat Ginabreda Sobradíel en nombre y representación de SCHARLAB SL, se compromete a la realización del objeto del presente Acuerdo Marco, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente, tanto en relación con el Acuerdo Marco como en relación con los contratos basados que se puedan celebrar se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente acuerdo marco con los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución de los contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:14:00	PÁGINA: 4 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGFIOThmODc1MzE0NTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
Medioambiental:Las empresas admitidas serán las encargadas de retirar el material de desecho y embalaje de los fungibles suministrados durante la fase de ejecución de los contratos; para ello, las citadas empresas concertaran con los responsables del contrato en cada centro, fecha y hora por tipología para la retirada del conjunto de residuos generados por la entrega de los suministros objeto del citado contrato. Para concertar la tipología y cantidad de residuos a retirar, conjuntamente con la remisión de los suministros objeto de contrato, se les remitirá, en documento adjunto al albarán de entrega del producto, a los responsables del centro de destino un desglose de los desechos que generan dichos suministros y que se comprometerán a retirar; el responsable del contrato debe devolver firmada copia de dichos documentos.

SEGUNDA.- Necesidades

Las necesidades de la Agencia se plasmarán en cada caso en la resolución de adjudicación del contrato basado. No obstante, caso de formalizarse dichos contratos basados, pese a su innecesariedad, ningún impedimento habría a la inclusión de dicho dato en los mismos.

TERCERA.- Duración y prórroga

El Plazo total del Acuerdo Marco se establece en 24 meses, prorrogable por otros dos años.

CUARTA.-- Plazo de garantía

El plazo de garantía del Acuerdo Marco es de dos mes , a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. En relación a la subcontratación se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del acuerdo marco

El presente acuerdo marco puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 y en la 26 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del acuerdo marco

El acuerdo marco se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:14:00	PÁGINA: 5 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGFIOThmODc1MzE0NTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del acuerdo marco

En caso de incumplimiento del acuerdo marco se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del acuerdo marco

Serán causas de resolución del acuerdo marco las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMA. Consolidación del personal

A la extinción del acuerdo marco o de cualquiera de los contratos basados, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, según lo establecido en la cláusula 11.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 11.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA. Normas aplicables

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (artículos 35.1 y 35.2) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, (apartados 3 y 6 del artículo 71).
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:14:00	PÁGINA: 6 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGFIOThmODc1MzE0NTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DÉCIMO QUINTA .- El presente modelo de documento administrativo de formalización de Acuerdo Marco ha sido informado por la letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, mediante el Informe número INFORME AJ-GAPA 2024/23 de fecha 20 de marzo de 2024.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA
SCHARLAB SL

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Montserrat Ginabreda Sobradíel



³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/05/2024 20:14:00	PÁGINA: 7 / 7
MONTSERRAT GINABREDA SOBRADIEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGFIOThmODc1MzE0NTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	